

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Undécima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Duodécima.—En la especificación se hará constar claramente las siguientes características: Marca, modelo, carga útil, tara, peso máximo en carga, velocidad mínima, distancia entre ejes, número de ejes motrices y marca, modelo y potencia del motor.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

23554 RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se anuncia la segunda convocatoria del contingente base número 76, «Barcos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del acuerdo entre España y la CEE, ha resuelto abrir en segunda convocatoria el contingente-base número 76, «Barcos».

Partidas arancelarias

89.02, 89.03

con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El contingente se abre por un importe de 1.809.000 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual.

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías sometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de este Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—Se considerarán acogidas al acuerdo, a efectos de los contingentes-base de la lista D, los productos originarios y procedentes de la CEE o aquellos que siendo originarios de la CEE procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la CEE o esté justificado por razones geográficas, encontrándose en este caso el embarque o desembarque de mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachadas a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufran más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa del apartado c) del artículo 5.º del protocolo anejo al acuerdo España-CEE.

Quinta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancías de un solo tipo entre las incluidas en el contingente.

Sexta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada, una «Hoja complementaria de información adicional».

Séptima.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24.

Octava.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado directamente por el fabricante extranjero.

Novena.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda a consignar en la «Hoja complementaria de información adicional».

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Décima.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación exigida.

Undécima.—A las solicitudes se acompañará certificado del Ministerio de Industria y Energía en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Duodécima.—En la especificación se hará constar claramente las características de la mercancía a importar que permita la perfecta identificación de la misma.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

23555 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de septiembre de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,705	112,985
1 dólar canadiense	91,392	91,732
1 franco francés	15,946	15,997
1 libra esterlina	193,007	193,938
1 libra irlandesa	153,898	154,732
1 franco suizo	52,905	53,161
100 francos belgas	234,411	235,483
1 marco alemán	45,069	45,271
100 liras italianas	8,008	8,034
1 florín holandés	41,133	41,310
1 corona sueca	18,073	18,147
1 corona danesa	12,717	12,763
1 corona noruega	16,237	16,301
1 marco finlandés	23,446	23,553
100 chelines austriacos	640,860	644,450
100 escudos portugueses	128,541	129,155
100 yens japoneses	42,943	43,132

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23556 RESOLUCION de 16 de agosto de 1982, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la publicación «Barbastro. Libro-Guía», editada por la Corporación Municipal de Barbastro.

Vista la solicitud presentada por el señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barbastro para que se declare «Libro de interés turístico» la publicación «Barbastro. Libro-Guía», editada por la Corporación Municipal de dicha ciudad y de acuerdo con lo que dispone la Orden ministerial de 26 de enero de 1979.

Esta Secretaría de Estado de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la publicación anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de agosto de 1982.—El Secretario de Estado de Turismo, Eloy Ybáñez Bueno.

MINISTERIO DE CULTURA

23557 ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se convoca el IV Encuentro de Polifonía del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Imos. Sres.: Continuando la labor iniciada por este Ministerio en el campo de la promoción de la música coral, y teniendo en cuenta el interés creciente que vienen prestandole los jóvenes, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Encuentro de Polifonía en su IV edición para 1983.

Segundo.—Podrán tomar parte en este Encuentro todos los coros existentes en España, sin más limitaciones que las referidas a la condición juvenil y no profesional de sus componentes.

Terpero.—El Encuentro se registrará por las bases que figuran como anexo a esta Orden.

Cuarto.—El Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria tomará las medidas oportunas para el mejor desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

ANEXO

Bases del IV Encuentro de Polifonía del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria

Primera. *Participantes*.—Pueden inscribirse en este Encuentro los coros juveniles que lo deseen, siempre que sus componentes no sean profesionales ni rebasen los veinticinco años de edad, salvo en una proporción que no supere el diez por ciento del total de su miembros.

Se establece en 80 el límite de componentes de cada coro.

Segunda. *Inscripción*.—La inscripción se efectuará a través del boletín correspondiente, cuyos apartados deben cumplimentarse en su totalidad. Dicho boletín, así como la documentación a que se refiere la base tercera, se remitirá al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria (Sección de Actividades de Animación Sociocultural), calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid-8, a través de la correspondiente Dirección Provincial de Cultura, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de inscripción finaliza el día 1 de diciembre de 1982.

Tercera. *Documentación*.—Junto al boletín de inscripción debe remitirse:

Repertorio completo del coro.

Curriculum de actuaciones, críticas recibidas, etc.

Relación nominal de componentes, con indicación de la edad, firmada por el Director del coro.

No se admitirán las solicitudes que se reciban con documentación incompleta, o con posterioridad a la fecha de inscripción.

Cuarta. *Desarrollo*.—La actividad se desarrollará en diversas fases:

A) Encuentros provinciales y de sector:

Se celebrarán durante los meses de enero a marzo de 1983, y en ellos participarán todos los coros inscritos. A la vista del número y localización de los coros se señalarán oportunamente las provincias sedes de estas fases y las fechas de celebración de cada Encuentro.

En sus intervenciones los coros deben interpretar obligatoriamente tres composiciones de polifonía clásica, religiosa o profana, escritas para coro «a capella», sin instrumentación.

B) Encuentro nacional:

Tendrá lugar en Cuenca, del 6 al 10 de abril de 1983. El Servicio de Ordenación de Actividades, a propuesta del Director técnico de los Encuentros, oída la opinión de varios expertos en las ciudades sede de los Encuentros del Sector, invitará al Encuentro nacional a aquellos coros que en sus intervenciones pongan en relieve una mejor calidad musical: Técnica vocal, empaste, afinación, estilo, etc.

Los coros invitados para intervenir en Cuenca se comprometen a montar dos conciertos públicos: Uno, con carácter individual, y otro, conjunto; en parte con repertorio propio y en parte con las obras que se indiquen, incluyendo algunas de primera audición.

Boletín de inscripción

A) Datos del coro

Denominación

Dirección teléfono

localidad, provincia

Director

profesión teléfono

edad

Componentes: Varones Hembras

Miembros mayores de veinticinco años Total

B) Repertorio que presenta a este Encuentro (debe confirmarse, como mínimo, veinte días antes de la actuación en el sector correspondiente).

Obras	Autor
1.
2.
3.
4.
5.
3.

Documentación que debe acompañarse:

- a) Repertorio completo del coro, autores, fecha.
- b) Currículum: Año de fundación, Directores anteriores, actuaciones, críticas, programas, grabaciones, etc.
- c) Relación nominal de los componentes del coro, con especificación de la edad de cada uno, firmado por el Director.

..... a de de 1982.
El Director del coro,

Firmado:

23558

ORDEN de 7 de septiembre de 1982 por la que se crea el Premio Nacional sobre Tratamiento de la Imagen de la Mujer en Radio y/o Televisión y se convoca el correspondiente al año 1982.

Ilmos. Sres.: El desarrollo de la acción administrativa, que promueve las condiciones de equiparación social de la mujer, es una de las funciones encomendadas a este Departamento, a través de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural.

Reconocido, de una parte, que uno de los obstáculos a la plena integración social de la mujer radica en las actitudes y valoración de la participación de aquella en la sociedad, y de otra, que los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado, se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menoscabar el derecho de la libertad de expresión, estimulen la presentación de una imagen de la mujer más acorde con la realidad actual, a la vez que se favorece una mayor receptividad de estos medios a la demanda de información por parte de la mujer.

En base a las anteriores consideraciones y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Premio Nacional sobre Tratamiento de la Imagen de la Mujer en Radio y/o Televisión, que se otorgará anualmente, dotado con 650.000 pesetas y una placa acreditativa, distribuidas según las bases de cada convocatoria.

Art. 2.º Se concederá al mejor programa de radio y/o televisión de emisión nacional que, por su contenido, haya contribuido a lo largo de cada año al tratamiento positivo y promoción de una imagen de la mujer acorde con la realidad actual, aportando elementos de valor en alguno de los aspectos siguientes:

a) Modificación de patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, tendente a eliminar los prejuicios y estereotipos sexuales.

b) Progreso en la aceptación social de la participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad en condiciones de igualdad.

Art. 3.º Se convoca el Premio Nacional sobre Tratamiento de la Imagen de la Mujer en Radio y/o Televisión para 1982, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1982.

BECERRIL BUSTAMANTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Juventud y Promoción Sociocultural.

BASES

Primera.—El Premio Nacional sobre Tratamiento de la Imagen de la Mujer en Radio y/o Televisión se otorgará al programa o conjunto de programas de radio y/o televisión, de cobertura nacional y emitidos durante el año 1982, que reuniendo los requisitos del artículo segundo de los que preceden